

tipificarse también, al menos en parte, como conflicto armado interno, y la experiencia cubana actual tal vez queda mejor ubicada como caso único en la tercera de nuestras categorías, la de los países bajo dictadura. Con esta última excepción, los ocho países restantes han recuperado la civilidad democrática mediante el empleo de Comisiones de la Verdad y otros mecanismos propios de la llamada «justicia transicional» o *jus post bellum*⁴, que se configura ya como un nuevo y desafiante campo de estudios y de experiencias en que convergen las perspectivas combinadas de la ética, el derecho internacional, el derecho constitucional y la ciencia política. La impunidad aún encubre con su ominoso manto de perdón y olvido las graves y numerosas violaciones de los derechos humanos que fueron perpetradas en este grupo de naciones durante el último tercio del siglo XX, como lo demuestran los contrastes de la coyuntura: las transiciones avanzan a buen ritmo en Argentina y Chile; México, Paraguay y Perú pugnan de distintas maneras por ajustar cuentas con su pasado autoritario; y El Salvador y Guatemala, por fin, se debaten entre la corrupción política y la delincuencia organizada como secuelas de las guerras civiles de las últimas décadas.

La categoría de los países bajo dictadura, en tercer lugar, tiene un solo miembro: Cuba, que permanece aislada como el único régimen comunista del continente americano y uno de los últimos del planeta, al lado de China y Corea del Norte. La enfermedad de Fidel Castro ha iniciado una precaria transición, de características y consecuencias imprevisibles en razón del secretismo del Estado cubano y del bloqueo norteamericano, pero las prácticas abusivas contra los derechos civiles y políticos de la oposición y de las minorías se prolongan y se retuercen, contra toda evidencia y contra toda esperanza, muy a pesar de los informes adversos sobre la gestión del gobierno de La Habana que publican cada año las principales ONGs de derechos humanos, así como los órganos

⁴ Michael Walzer, *Reflexiones sobre la guerra*, Ediciones Paidós, Barcelona, 2004; Jon Elster, *Rendición de cuentas: La justicia transicional en perspectiva histórica*, Katz Editores, Buenos Aires, 2006; y Naomi Roht-Arriaza & Javier Mariezcurrena (eds.), *Transitional justice in the twenty-first century: Beyond truth versus justice*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.

de control y vigilancia del sistema interamericano. En estos albores del siglo XXI, las izquierdas de los países occidentales parecen haber renunciado ya al romanticismo político que hizo posible defender a Castro y al castrismo con tanta indulgencia durante tanto tiempo, al punto que, sin perjuicio de sus grandes logros en educación y salud públicas, la revolución cubana se percibe cada vez más como una anomalía histórica con los días contados.

La categoría de los países en crisis de gobernabilidad, en cuarto y último lugar, comprende a Haití, al igual que a Bolivia, Ecuador y Venezuela, aunque por razones muy distintas. La antigua colonia francesa del Caribe, que comparte la isla de la Española con la República Dominicana, fue la primera república de América Latina y la segunda del hemisferio después de los Estados Unidos, y es el país más pobre y más desdichado de la región. Intervenido por las fuerzas de paz de las Naciones Unidas desde hace varios años, Haití mantiene miles de violaciones de los derechos humanos en la impunidad, que alimentan la inestabilidad del régimen y la injusticia de la sociedad. Los tres Estados andinos, en cambio, se encuentran hoy gobernados por sendos presidentes de origen democrático, cuya ideología compartida bien puede ser calificada de «nacionalpopulista» pues se trata de un discurso tercermundista, de reivindicación de la soberanía nacional sobre los recursos naturales, que se sustenta en un liderazgo carismático o plebiscitario aupado por golpes de opinión, y que se complace en enfrentar a las masas populares con las instituciones públicas para legitimar una cierta gestión redistributiva del patrimonio colectivo. Chavez en Venezuela, Correa en Ecuador y Morales en Bolivia aprovechan sus riquezas energéticas y sus caudales electorales para sostener su retórica reformista, pero su preocupación real por los derechos humanos apenas si se distingue de la de sus antecesores.

Frente a este horizonte de tempestades, cabe preguntarse por la parte de la Organización de los Estados Americanos. El hemisferio occidental cuenta con uno de los sistemas de integración política más antiguos del mundo, dentro del cual opera a su vez uno de los regímenes de protección de los derechos humanos más avanzados del planeta. Y sin embargo, los países americanos parecen conformarse con una diplomacia bilateral cada vez más inope-


rante frente a los desafíos de la hegemonía estadounidense y de la globalización capitalista, y no se deciden a apostar en serio por la defensa normativa de las libertades fundamentales de sus ciudadanos mediante instituciones multilaterales fuertes, justas e independientes. En tal sentido, la ventaja excepcional de compartir una historia, una lengua y una cultura comunes continúa desproveyada por los Estados hispanoamericanos, como se advierte en la proverbial debilidad de la OEA y sobre todo en la precaria observancia de las obligaciones y decisiones de los instrumentos y órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

Al revisar de cerca la gestión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica, en efecto, puede comprobarse que si bien en los últimos doce o quince años se ha hecho un esfuerzo notable por impartir justicia internacional frente a los miles de querellas por violaciones de las libertades fundamentales que comprometen la responsabilidad de los Estados y gobiernos de la región, todavía se reciben con recelo y se cumplen a medias o a regañadientes las decisiones de los mencionados órganos de control y vigilancia, no se destinan nuevos recursos para fortalecerlos y modernizarlos, e incluso se conspira para debilitarlos o suprimirlos. Peor aún, sin perder de vista que los crímenes impunes de las dictaduras y guerras civiles latinoamericanas del siglo pasado constituyen todavía la parte del león en el sistema de casos individuales a cargo de la Comisión y de la Corte, conviene subrayar el crecimiento exponencial de las denuncias por denegación de justicia e irrespeto de garantías procesales, lo cual significa que, junto al autoritarismo y la barbarie que no dan tregua, la crisis de las justicias nacionales tiende a ser la causa principal de violación de los derechos humanos en el hemisferio.

Es bien sabido que en años recientes se ha promovido de manera sibilina una reforma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos que consistiría en un nuevo arreglo institucional calcado sobre el Protocolo 11 de la Convención Europea de Derechos Humanos, es decir, que implicaría la supresión de la Comisión y al mismo tiempo la concentración en la Corte de

todas las funciones de control y vigilancia de las libertades fundamentales de los ciudadanos y habitantes de las Américas. En apariencia, esta iniciativa corresponde a la más reciente y sofisticada tecnología de protección internacional de los derechos humanos, que alcanza su máxima expresión en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo. En realidad, lo que en Europa ha sido y es progreso por cuanto traduce una apuesta por el derecho de gentes en una perspectiva decididamente democrática, en América puede ser retroceso ya que la propuesta de enmienda no procede de los sectores más comprometidos con la democracia de los derechos en el hemisferio, ni pretende incrementar el acatamiento de la legalidad internacional por parte de los Estados americanos. Esta crítica no desconoce que el futuro de la protección internacional de los derechos humanos está en manos de órganos de naturaleza jurisdiccional, como lo demuestra no sólo la adopción del Protocolo 11 de la Convención Europea sino también y sobre todo la creación y puesta en marcha de la Corte Penal Internacional de carácter permanente, pero aconseja tomar *cum grano salis* iniciativas reformistas tan discutibles como las que circulan en el sistema interamericano.

En diciembre de 1793, el ilustrado neogranadino Antonio Nariño publicó en Santa Fe de Bogotá la primera traducción al español de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que había sido proclamada por los revolucionarios franceses el 26 de agosto de 1789. Con este gesto de héroe romántico, que anticipaba tanto a Bolívar como a Byron y que le costó veinte años de cautiverio y exilio en Cartagena de Indias y Cádiz, Nariño no sólo inició la divulgación del primer instrumento internacional de derechos humanos en el ámbito de la lengua española sino que fundó también la tradición hispanoamericana de consagrar las libertades fundamentales de los ciudadanos en declaraciones y cartas constitucionales de amplio espectro y de larga duración. Desde entonces, la observancia plena de las libertades individuales y sociales constituye uno de los elementos centrales del proyecto de civilización que alienta aún en nuestra maltrata modernidad. En estas vísperas del bicentenario de las independencias hispanoamericanas, con la agenda política y académica cargada de balances e inventarios, la protección efectiva de

«todos los derechos humanos de todos» sigue siendo una asignatura pendiente que se parece bastante a la tarea de Sísifo, el héroe de la mitología griega que por su amor a los hombres y por su sed de justicia fue condenado por los dioses a empujar cada día una gran roca hasta la cima de una montaña desde donde volvía a caer por su propio peso. Pero, como decía Camus durante la segunda guerra mundial, «el esfuerzo mismo para llegar a las cumbres basta para llenar un corazón de hombre. Hay que imaginar a Sísifo dichoso»⁵ 

⁵ Albert Camus, *El mito de Sísifo*, en *Obras 1*, Alianza Editorial, Madrid, 1996, página 329.